

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RES. EX. N° **01980/2025**

VALPARAÍSO, **lunes, 18 de agosto de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 121/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1003/2025, de fecha 22 de julio de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, comprendido en el Expediente Cero Papel N° 9256 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 605 de 2020, N° 57 y N° 1985 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de la totalidad de representantes del sector privado del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correspondiente a siete representantes del sector pesquero artesanal, dos representantes del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un cargo en representación del sector de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la ley General de Pesca y Acuicultura y que no se encuentra ningún miembro vigente en su cargo.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los/as representantes del sector privado del el Comité de Manejo ya mencionado.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, provenientes del sector pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y del sector de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, será renovado en la totalidad de los/as miembros correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un nuevo cargo en representación del sector agente privado directamente vinculados a la cadena productiva, quedando conformado por un total de diez cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los/as pescadores/as artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
- 1. Tres representantes de la comuna de Guaitecas
 - 2. Dos representantes de la comuna de Aysén
 - 3. Dos representantes de la comuna de Cisnes
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, distribuidos de la siguiente manera:
- 1. Un representante de las plantas de proceso
 - 2. Un representante de las comercializadoras asociadas.
- c) Un representante de lanchas transportadoras.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las categorías de Recolector de orilla, Algueros Buzo Apnea y/o Buzo, en uno o más de los recursos bentónicos involucrados que se indican en la siguiente tabla, que acrediten haber realizado al menos un desembarque en los últimos 3 años calendario (2022, 2023 y 2024):

Tabla 1: Especies principales de interés

Nombre común	Nombre científico
Cholga	<i>Aulacomya atra</i>
Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>
Almeja	<i>Ameghinomya antiqua</i> (Ex <i>Venus antiqua</i>)
Culengue	<i>Gari solida</i>
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>
Luga roja	<i>Gigartina skottsbergii</i>
Pulpo del sur	<i>Enteroctopus megalocyathus</i>

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso, deberán ser titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que dispongan de instalaciones en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y acreditar haber procesado al menos uno de los recursos indicados en la Tabla 1, provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en cualquiera de los 3 años calendarios anteriores (2022, 2023 y/o 2024). Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Los/as postulantes para los cargos de comercializadoras asociadas, deberán ser titulares con inscripción en el Registro de Comercializadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y acreditar haber comercializado al menos uno de los recursos indicados en la Tabla 1, provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en cualquiera de los 3 años calendarios anteriores (2022, 2023 y/o 2024). Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Los/as postulantes para los cargos en representación de las lanchas transportadoras deberán ser titulares inscritos en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y acreditar haber transportado alguno de los recursos indicados en la Tabla 1, provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el período comprendido entre los años 2022, 2023 y 2023.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en uno o más de los recursos indicados en la Tabla 1 en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en las categorías recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo, y que acredite haber realizado al menos un desembarque de los referidos recursos, en los últimos 3 años calendario (2022, 2023 y/o 2024).
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenten con asociados inscritos en alguno de los recursos indicados en la tabla 1, que puedan acreditar haber realizado al menos un desembarque de los referidos recursos, en los últimos 3 años calendario (2022, 2023 y/o 2024).

b) Para los cargos en representación de las plantas de proceso y comercializadoras asociadas el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o de comercializadoras asociadas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, con instalaciones (plantas de proceso) o domicilio (comercializadoras) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que acrediten haber procesado o comercializado, según corresponda, al menos uno de los recursos indicados en la Tabla 1, provenientes de la referida Región, en cualquiera de los 3 años calendario anteriores (2022, 2023 y/o 2024).

c) Para el cargo en representación del agente privado (lanchas transportadoras) el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de lanchas transportadoras, que cuenten con inscripción tanto en el Registro Pesquero Artesanal como en el de Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que acrediten haber transportado al menos uno de los recursos indicados en la Tabla 1, provenientes de la referida región, en cualquiera de los 3 años calendarios anteriores (2022, 2023 y/o 2024).

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los “formularios de apoyo” para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos indicados en la Tabla 1 que acrediten haber realizado al menos un desembarque de los referidos recursos en los últimos 3 años calendarios (2022, 2023 y/o 2024), y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y comercializadoras asociadas:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso y/o comercializadora asociada, según corresponda.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación y/o de Comercializadoras que lleva el Servicio, según corresponda.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

- c) Para el apoyo del cargo en representación del sector agente privado (lancha transportadora):

Los/as titulares con inscripción en el Registro del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el

formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la transportadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Transportadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización titular de planta de proceso, comercializadora asociada o transportadora sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en las siguientes direcciones:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con sede en la ciudad de Aysén.
- Los lugares habilitados para dichos efectos determinados por el Director Zonal de Pesca, ubicados en las localidades de Puerto Aguirre, Puerto Aysén, Puerto Cisnes y Puerto Melinka, todos de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avenida Bellavista 168, piso 16, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados a la Dirección Zonal de Pesca o en los lugares habilitados para dichos efectos determinados por el Director Zonal de Pesca, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El ultimo día se recibirán postulaciones solo hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Criterios de participación con equidad de género

El artículo 1D de la LGPA establece que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Conforme con lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la tabla siguiente y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 10 **titulares del sector privado** (compuesto en total 20 representantes del sector privado, correspondiente a 7 cargos (titular y suplente) del sector artesanal, más 2 cargos (titular y suplente) del sector plantas de proceso y/o comercializadoras, más 1 cargo (titular y suplente) de agentes privados vinculados a la pesquería, la representación de hombres o mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica en la siguiente tabla:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a suspender la oficialización de de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los 2/3 se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los 2/3 de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso, comercializadoras y transportadoras:

1. Serán integrantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que obtengan el mayor número de apoyos ponderados de los pescadores artesanales -siempre que se cumplan con los requisitos establecidos anteriormente para las postulaciones y apoyos -.

Los apoyos serán ponderados en proporción de 9 para la categoría de Buzo/a y 1 para la categoría de recolector de orilla.

2. Serán integrantes titulares y suplentes del sector plantas de proceso, aquellos postulantes que obtengan el mayor número de apoyos de titulares de plantas – siempre que se cumplan con los requisitos establecidos anteriormente para las postulaciones y apoyos-.

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia tendrán el valor de **un apoyo**.

No obstante, en el evento que exista igualdad en los resultados obtenidos por más de una planta, se seleccionará a aquella que acredite el procesamiento de un mayor número de las especies objetivo del Comité de Manejo, indicadas en la Tabla 1, en el período 2022-2024.

En caso de persistir la igualdad de resultados, se seleccionará a aquella planta de proceso que demuestre una mayor producción acumulada en el período 2022-2024 de las referidas especies.

3. Serán integrantes titulares y suplentes del sector comercializadoras asociadas, aquellos postulantes que obtengan el mayor número de apoyos de comercializadoras asociadas – siempre que se cumplan con los requisitos establecidos anteriormente para las postulaciones y apoyos-.

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de comercializadoras asociadas, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia tendrán el valor de **un apoyo**.

No obstante, en el evento que exista igualdad en los resultados obtenidos por más de una comercializadora, se seleccionará a aquella que acredite la comercialización de un mayor número de especies objetivo del Comité de Manejo, indicadas en la Tabla 1, en el período 2022-2024.

En caso de persistir la igualdad de resultados, se seleccionará a aquella comercializadora asociada que demuestre una mayor comercialización acumulada en el período 2022-2024 de las referidas especies.

4. Serán integrantes titulares y suplentes del sector agente privado (lanchas transportadoras), aquellos postulantes que obtengan el mayor número de apoyos de transportadoras- siempre que se cumplan con los requisitos establecidos anteriormente para las postulaciones y apoyos.-

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de transportadoras, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan con los requisitos para emitir su preferencia tendrán el valor de un apoyo.

No obstante, en el evento que exista igualdad en los resultados obtenidos por más de una transportadora, se seleccionará a aquella que acredite el transporte de un mayor número de especies objetivo del Comité de Manejo, indicadas en la Tabla 1, en el período 2022-2024.

En caso de persistir la igualdad de resultados, se seleccionará a aquel agente privado que demuestre un mayor volumen transportado acumulado en el período 2022-2024 de las referidas especies.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los/as miembros del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 121/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/JRV/NLI/BMR

